**ORDENANZA REGIONAL**

**Nº -2018-GR.CAJ-CR**

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA**

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191°, establece que: "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal*". Además, el artículo 192° dispone que: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en el artículo 38° señala que "las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"; y, en el artículo 45° establece que "los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo dispuesto en su artículo 1° señala "el objeto de la presente ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas". Además en su Cuarta Disposición Complementaria Final dispone que "el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, que en su artículo 128° dispone que el Cuadro de Puestos de la Entidad en adelante-CPE, es el instrumento de gestión en el cual las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad”. En concordancia con su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria la misma que señala que: "mediante Directiva de SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades, además en la Única Disposición Complementaria Derogatoria se derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal- CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM”;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE: “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad - CPE”, estableciendo en el Anexo 4 numeral 1) Supuestos para la elaboración del CAP Provisional. Los únicos supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP P, son: 1.2 Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación prevista en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley; podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; en su artículo 8°, Medidas en materia de personal, numeral, estableció: 8.1 Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: inciso g) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud de los Gobiernos Regionales, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante el Oficio N° 1728-2017-SERVIR/P (MAD 3327557) de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por el presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil Juan Cortés Carcelén, señala en el segundo párrafo del documento en mención que: “ al respecto , se adjunta al presente el Informe Técnico N° 285- 2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH. Cabe precisar que este Despacho hace suyas las conclusiones allí emitidas”;

Que, con Ordenanza Regional N° 13-2017-GR-CAJ se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, entre otras, de la Unidad Ejecutora 401: Dirección Sub Regional Chota y de la Unidad Ejecutora 409:Red de Salud Santa Cruz;

**ORDENANZA REGIONAL**

**Nº -2018-GR.CAJ-CR**

Que, mediante Oficio N° 804-2017-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RRHH, (Sic.) de fecha 25 de febrero de 2018, el Director Regional de Salud, remite expediente, solicitando la modificación del número de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal CAP-P de la Red de Salud Santa Cruz y de la Dirección Sub Regional de Salud Chota, al haberse determinado que en el informe técnico emitido por SERVIR, en el Cuadro N° 9, se establece que en la Unidad Ejecutora 401: Dirección Sub Regional de Salud Chota, se consigna un total de ciento sesenta y uno (161) cargos, de los cuales cien (100), tienen la condición de ocupadas y sesenta y uno (61) la condición de previstas; para el caso de la Unidad Ejecutora 409: Red de Salud Santa Cruz, doscientos veinte cargos (220), de los cuales ciento veinte (120) tienen la condición de ocupados y cien (100) la condición de previstos;

Que, no obstante, por error, en el expediente de aprobación se ha considerado un número de cargos diferentes a los que corresponden al Informe Técnico Emitido por el SERVIR; siendo necesario efectuar la respectiva modificación a fin de que los formatos respectivos, concuerden con lo aprobado por el ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de Informe N° 002-2018-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 01 de marzo del año en curso, la Dirección de Personal emite opinión sobre la modificación del Cuadro de Asignación de Personal CAP-P, y con Informe N° 06-2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 08 de marzo 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, concuerdan que el número de cargos aprobados no corresponden a los aprobados por SERVIR, siendo necesario su respectiva modificación, en los términos propuestos;

Que, mediante Oficio N° 148-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de marzo del año en curso, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la modificación de la Ordenanza Regional N° 13-2017-GR.CAJ-CR, de fecha 30 de octubre de 2017, que aprobó entre otros, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 401: Dirección Sub Regional de Salud Chota y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 409: Red de Salud Santa Cruz;

Que, mediante Dictamen N° -2018-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha de de 2018, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP - P de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, entre otras de la Unidad Ejecutora 401: Dirección Sub Regional Chota y la Unidad Ejecutora 409:Red de Salud Santa Cruz;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su sesión de fecha ……. de …… de 2018; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL**

**PRIMERO: Modificar** el Cuadro de Asignación de Personal Provisional –CAP- P, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 13-2017-GR.CAJ-CR, de acuerdo al siguiente detalle:

**Unidad Ejecutora 401: Dirección Sub Regional de Salud Chota**:

Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de Dirección Sub Regional de Salud Chota.

Anexo N° 4-B y Anexo 4-C, Situación del cargo: Ciento sesenta y uno (161) cargos, de los cuales cien (100) tienen la

condición de ocupados y, sesenta y uno (61) de previstas.

**Unidad Ejecutora 409: Red de Salud Santa Cruz**:

Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Santa Cruz.

Anexo N° 4-B y Anexo 4-C, Situación del cargo: Doscientos veinte (220) cargos, de los cuales ciento veinte (120) tienen la

condición de ocupados y, cien (100) de previstas.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección Regional de Salud Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante presente ordenanza regional a sus órganos y unidades orgánicas estructurales correspondientes.

**TERCERO: DISPONER** que elÓrgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca efectúe la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial “'El Peruano”, en el Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

**CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**QUINTO:**  La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Por tanto:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

**DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGONAL CAJAMARCA A LOS ………….. DIAS DEL MES DE …………….. DE 2018.**